



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Planeta Rica, 1° de febrero de 2022

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	GILBERTO MONTES HERNÁNDEZ
EJECUTADO	CLAUDIA GAMBOA MUÑOZ
RADICADO	2022 00033
ASUNTO	Auto libra mandamiento de pago

Procede el Despacho a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado por el señor GILBERTO MONTES HERNÁNDEZ, en contra de la señora CLAUDIA GAMBOA MUÑOZ, habiéndose aportado como título base de recaudo una letra de cambio suscrita el día 20 de enero de 2021.

Revisada la demanda se constata que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, siguientes y 424 del Código General del Proceso para ser admitida; y el documento aportado como título ejecutivo, reúne los presupuestos exigidos por los artículos 422 ibídem, 621 y 709 del Código de Comercio. En virtud a ello, y de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a librar mandamiento de pago.

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la señora CLAUDIA GAMBOA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43'108.513, que dentro del término de cinco (5) días pague al señor GILBERTO MONTES HERNÁNDEZ, la suma de \$3'000.000,00, por concepto de capital contenido en una letra de cambio suscrita el día 20 de enero de 2021, más los intereses moratorios desde el día 16 de enero de 2022, día en que incurrió en mora, hasta que se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del vehículo marca Renault Clío de placas FAN-385, matriculado en la secretaria de Tránsito y Transporte de Envigado, de propiedad de la demandada CLAUDIA GAMBOA MUÑOZ. Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 del año 2020. Haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días, para presentar excepciones.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor GILBERTO MONTES HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'672.995 y portador de la tarjeta profesional No. 93.447 para actuar en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Planeta Rica, febrero 01 de 2022

Oficio No.

RADICACIÓN: No. 23-555-40-89-001-2022 -00033

REFERENCIA: Ejecutivo Singular de GILBERTO MONTES HERNÁNDEZ contra CLAUDIA GAMBOA MUÑOZ

Señor(a)

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO ANTIOQUIA
Cl. 49 Sur #48-28, Envigado, Antioquia**

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito informarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, decretó el embargo del vehículo marca Renault Clío de placas **FAN-385**, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Envigado, de propiedad de la demandada CLAUDIA GAMBOA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.108.513

El ejecutante se identifica con C.C. 15.672.995

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y darle cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PILAR GONZALEZ ACOSTA
Secretaria

NOTA: Al contestar favor dirigirse al Radicado de la referencia